



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PARA REALIZAR UN ITINERARIO FORMATIVO EN LA ESPECIALIDAD DE “OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA” EN EL MARCO DEL PROYECTO DIPUJOVEN, INCLUIDO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE JÓVENES, AL AMPARO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

Con fecha 26 de diciembre de 2017 se formaliza el Convenio Regulador de la Concesión de la Subvención directa, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (en adelante IEDT) y este Excmo. Ayuntamiento, para la participación en el Proyecto DIPUJOVEN, incluido en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes. Estando dicho Proyecto financiado en un 91,98% por el Fondo Social Europeo y el 8,11% restante por el IEDT.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares bajo las que el IEDT concede a este Ayuntamiento una subvención directa, de carácter singular, para financiar la realización de las actuaciones relativas al Proyecto Dipujoven, concretamente la realización de un itinerario formativo en la especialidad de “Operaciones Básicas de cocina”, para la integración sostenible en el mercado de trabajo de 15 personas mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia convoca 15 plazas para personas beneficiarias del Proyecto Dipujoven en el Municipio de Medina Sidonia como participantes en el itinerario formativo en la especialidad de “Operaciones básicas de cocina” a realizar en esta localidad.

Dicho itinerario formativo se inscribe en el desarrollo del Proyecto Dipujoven, incluido en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes.

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica según criterios y regímenes de compatibilidad establecidos en el artículo 8º del citado Convenio Regulador.

La acción formativa a realizar, la duración y las plazas disponibles son las siguientes:

- Curso de Operaciones básicas de cocina: 15 plazas (444 horas de formación, 288 horas prácticas, siendo el total 732 horas).

La descripción de la acción formativa se recoge en el Anexo III de esta Convocatoria.

El itinerario formativo incluirá, además, tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre) (LGS); por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio); por las Bases Reguladoras citadas; así como por la presente convocatoria.

SEGUNDO.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. CUANTÍA MÁXIMA Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS A LOS PARTICIPANTES.

La cuantía máxima total aprobada para la presente convocatoria para las ayudas económicas a los/as participantes es de quince mil trescientos euros (15.300 euros).

Este presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06/241A1/46200, del presupuesto establecido en el artículo 7 del Convenio Regulador suscrito con fecha 26 de diciembre de 2017 entre el IEDT y este



Excmo. Ayuntamiento, financiado dicho presupuesto con un 91,88% por el Fondo Social Europeo y el 8,11% restante por el IEDT.

De acuerdo con el artículo 8º del Convenio Regulator, las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica de 9,27 euros brutos por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto.

TERCERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART. 23,2.C) DE LA LGS).

La condición de beneficiario/a o la obtención de la ayuda económica, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la ayuda económica siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

La persona beneficiaria empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondientes a la ayuda desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas.

El periodo total de disfrute de la ayuda será el de la duración del curso y para percibirla, la persona beneficiaria está obligada a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

El disfrute de la ayuda económica no supone la existencia de relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, con el IEDT, la Diputación de Cádiz, o la empresa donde la personas beneficiaria realice la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en el artículo 9º del citado Convenio Regulator.

Las acciones formativas tendrán una duración de cinco meses y medios, aproximadamente, con un total de setecientos treinta y dos horas (732 horas), divididas en cuatrocientas cuarenta y cuatro horas de formación (444 horas) y doscientas ochenta y ocho horas de prácticas (288 horas).

Las acciones formativas tendrán lugar en los meses que se determine por la Corporación una vez finalice el proceso de selección de las personas beneficiarias.

El horario de la parte teórica de las acciones formativas será de mañana y/o tarde con un máximo de 7:15 horas diarias y de 37 horas lectivas semanales. El horario específico se concretará durante el mes previo al inicio de las mismas. La persona beneficiaria terminará completando un itinerario formativo de 732 horas.

El horario de la parte práctica de las acciones formativas realizadas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.

CUARTO.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria, tomando en consideración la documentación e información aportada por los solicitantes.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.



QUINTO.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMAS DE ACREDITARLOS (ART. 23.2.E) LGS).

1.- Los/as participantes en el proceso de selección deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años de edad y menor de 30 años, incluidas las personas con discapacidad.
- Estar en situación de no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo.
- Estar registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Estar inscritas como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias. A estos efectos, de acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones, en el momento de presentación de la solicitud podrán sustituirse estos documentos por una declaración responsable (Anexo II). Sin embargo la documentación acreditativa de los datos contenidos en la referida declaración habrán de ser presentados en un plazo de 15 días, y en todo caso con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la ayuda económica concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará en la obligación de ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante.

2.- Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes (según modelo Anexo I), debidamente cumplimentadas, en el Registro General de esta Corporación (sito en Plaza de España s/n, en Medina Sidonia), o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las presentes bases serán también publicadas en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera con día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de solicitud, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número 956410911 de este Excmo. Ayuntamiento.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la presente convocatoria.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo nº I, así como en la página web www.medinasidonia.com.

3.- Documentación a presentar

La Instancia de Solicitud deberá ir acompañada, cuando corresponda, de los siguientes documentos obligatorios:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
- 2.- Documento de Renovación de la Demanda de Empleo.





3.- Certificado de inscripción o informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que la persona demandante de empleo lo está como demandante no ocupado.

4.- Documento acreditativo del registro en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

6.- Autorización firmada por el solicitante facultando a este Excmo. Ayuntamiento para la consulta de datos ante otras Administraciones Públicas para comprobar aquellos datos necesarios para la resolución de la convocatoria pública.

7.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II).

8.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con este Excmo. Ayuntamiento (Anexo II).

9.- Declaración responsable de no estar integrado en el Sistema Educativo o Formación (Anexo II).

Los documentos originales acreditativos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no se tendrán en cuenta si se aportan una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ART. 23.2.F) LGS).

La instrucción del procedimiento se efectuará por el Concejal-Delegado del Área a la que se refiere la subvención.

La Comisión de Evaluación estará constituida por:

- Un/a Presidente/a, designado entre el personal de la Corporación.
- Tres Vocales, designados entre el personal de la Corporación.
- Un Secretario, designado entre el personal de la Corporación, que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán designados/as por el órgano municipal competente (Junta de Gobierno Local o Alcaldía-Presidencia). Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto, salvo el Secretario.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la citada Ley 40/15.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015 y demás disposiciones vigentes.





A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en la Entidad, Plaza de España s/n en Medina Sidonia.

Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

SÉPTIMO.- PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo **máximo** para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la Resolución, dichas solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Así mismo, la Entidad publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente Convocatoria.

Subsanación de defectos y preevaluación.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado anterior competará a un órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

Para seleccionar a las personas beneficiarias se atenderán a los siguientes criterios:

A).- Tiempo de Inscripción como demandante de empleo no ocupado en los Servicios Públicos de Empleo: (Puntuación Máxima de 5 puntos).

MESES	PUNTOS
Entre 1 día y 6 meses.....	1 punto
Entre 6 meses y 12 meses.....	2 puntos
Entre 12 meses y 18 meses.....	3 puntos
Entre 18 meses y 24 meses.....	4 puntos
Más de 24 meses.....	5 puntos

B).- Tiempo de inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil: (Puntuación Máxima de 5 puntos).

MESES	PUNTOS
Entre 1 día y 6 meses.....	1 punto
Entre 6 meses y 12 meses.....	2 puntos
Entre 12 meses y 18 meses.....	3 puntos
Entre 18 meses y 24 meses.....	4 puntos
Más de 24 meses.....	5 puntos



C).- Pertenecer a algunos de los siguientes colectivos (hasta un máximo de dos puntos):

Tabla de puntuación según pertenencia a colectivos (los puntos son acumulables).

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial ($\geq 33\%$).	1 punto.	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el INSERSO, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad
Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género.	0,5 puntos.	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente. Fotocopia compulsada de la sentencia o auto firme de maltrato acreditativo de los hechos denunciados.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

En el supuesto de empate entre varios aspirantes para los que no se dispongan de plazas suficientes, tendrán preferencia aquellos/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de tiempo de inscripción como demandante de empleo no ocupado en los Servicios Públicos de Empleo.

En caso de persistir el empate, tendrá preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de tiempo de inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, colectivo de personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial o colectivo de personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género, por este orden sucesivamente.

Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe elaborado de valoración de solicitantes, formulará propuesta de Resolución provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de Resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria del itinerario integrado de inserción sociolaboral y de la ayuda económica formativa (ésta última si procede) se efectuará por Resolución motivada por parte del órgano municipal competente.

La propuesta de Resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de 15 días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La Resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

Publicación

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción la página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y en el tablón de anuncios del mismo sito en la Plaza de España s/n, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

Asimismo, la entidad publicará en el Diario Oficial de la Provincia, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria, según lo preceptuado en el artículo 18 de LGS.

No obstante, de acuerdo con el artículo 12 de las Bases Generales de Subvenciones, no será necesaria la referida publicidad en el Diario Oficial de la Provincia cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos, conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento General de Subvenciones se publicará un extracto en el que se determinará el lugar donde aparecen publicados los beneficiarios.

Obligaciones de las personas beneficiarias

- Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la ayuda económica que le corresponda, mediante escrito dirigido a la entidad convocante.
- El plazo para formalizar dicha aceptación será de tres días desde la notificación de la correspondiente Resolución de adjudicación.
- En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la ayuda económica correspondiente será ofrecida, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.
- Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa, con una antelación mínima de 15 días.

VI. NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Entidad, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PARA REALIZAR UN ITINERARIO FORMATIVO EN LA ESPECIALIDAD DE “OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA” EN EL MARCO DEL PROYECTO DIPUJOVEN, INCLUIDO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE JÓVENES, AL AMPARO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL IEDT Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia:

D./D^a _____,
con D.N.I. nº _____, natural de _____,
provincia de _____ y domicilio en _____,
Av./Calle _____,
Código Postal _____, telefono _____, móvil _____,
e-mail _____.

EXPONE:

- a) Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento de Medina Sidonia para participar como alumno/a en la acción formativa de _____ enmarcada en el proyecto DIPUJOVEN, incluido en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes, al amparo del Convenio Regulador de la concesión de subvención directa entre el IEDT y el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Se adjunta la siguiente documentación:

Obligatoria:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
- 2.- Documento de Renovación de la Demanda de Empleo.
- 3.- Certificado de inscripción o informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que la persona demandante de empleo lo está como demandante no ocupado.
- 4.- Documento acreditativo del registro en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- 6.- Autorización firmada por el solicitante facultando a este Excmo. Ayuntamiento para la consulta de datos ante otras Administraciones Públicas para comprobar aquellos datos necesarios para la resolución de la convocatoria pública.
- 7.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II).
- 8.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con este Excmo. Ayuntamiento (Anexo II).
- 9.- Declaración responsable de no estar integrado en el Sistema Educativo o Formación (Anexo II).
- 10.- Documentación acreditativa, en su caso, de pertenecer a algunos de los colectivos enumerados en el apartado c) del artículo séptimo de las presentes bases.





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección de dicha plaza con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Medina Sidonia, ade.....de 2018.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente. del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en el Ayuntamiento de Medina Sidonia, sito en Plaza de España, nº 1, 11.170, Medina Sidonia, Cádiz.





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS.

D./D^a _____,

con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____,

Av./calle _____,

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante convocatoria/resolución de fecha _____ que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
7. Estar al corriente con las obligaciones fiscales y tributarias.
8. No estar integrado en el Sistema Educativo o Formación.

En Medina Sidonia, ade.....de 2018.

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en el Ayuntamiento de Medina Sidonia, sito en Plaza de España, nº 1, 11.170, Medina Sidonia, Cádiz.





ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

1.- Definición:

Certificado de Profesionalidad Código: HOTR0108.
Familia Profesional: Hostelería y Turismo
Nivel de cualificación profesional: 1
Cualificación profesional de referencia: HOT091_1 Operaciones básicas de cocina
(RD 295/2004 de 20 de febrero).

Operaciones básicas de cocina: Preelaborar alimentos, preparar y presentar elaboraciones culinarias sencillas y asistir en la preparación de elaboraciones más complejas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.

Dentro del ámbito profesional: Desarrolla su actividad profesional, como auxiliar o ayudante, tanto en grandes como en medianas y pequeñas empresas, principalmente del sector de hostelería. En pequeños establecimientos de restauración puede desarrollar su actividad con cierta autonomía.

2.- Contenido del curso desglosado por horas:

NIVEL FORMATIVO	Nº de HORAS
Formación Específica	MF0255_1 : Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios 120H. MF0256_1: Elaboración culinaria básica 150H (se restan 30H de la UF0053: Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración, ya incluida en el MF 0255_1)
Horas totales de formación específica	270 horas
Inglés para búsqueda de empleo	78 horas
TIC para búsqueda de empleo	78 horas
Igualdad de Oportunidades	6 horas
Orientación	12 horas
Total horas de formación	444 horas
Horas prácticas	288 horas
Total horas del curso	732 horas

